

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz juèves 27 de agosto de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA. — Gefe de día : El teniente coronel D. Francisco Xavier Campana, comandante del 1.^{er} batallon de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Milicias. Teatro y Baños : Cazadores.

IMPRESOS.

El Robespierre español núm. 34 (Suplemento al 6) Hablando en aquel número de los magnates infieles á su patria exclamé lleno de horror : *su alma negra y sacrilega descienda á los infiernos expiando allí, toda una eternidad, el infando crimen del parricidio de la patria.* Así la santa iglesia al arrojar de su seno á algun perverso, pronuncia por medio de su ministro aquella terrible sentencia : *como esta vela se apaga en el agua, tu alma se extinga en los infiernos.* ¿Y qué otra suerte puede haber á los malvados sino se acojen á la penitencia ; ni que malvado puede compararse con el Grande que hace traicion á su patria ? Sin embargo, aquella imprecacion, hija del amor á la justicia y á la patria plugó tacharla á la junta provincial de Censura de *escandalosa, y no conforme á la religion.* Y con no ménos sinrazon dando el parabien á los hijos de estos viles apostatas de que acaso no habrian recibido el ser de los que se decian sus padres por la incontinencia de sus madres, califica esta expresion de *atrozmente injuriosa y subversiva de las leyes.* ¿Hai quién ignore la vergonzosa disolucion de ciertos magnates españoles que componen la corte de José ? ¿Sus hijos no pueden, por tanto, desconfiar justamente de la legitimidad de su origen ? Y que, ¿no debe servirles de consuelo la sospecha de que acaso no serán hijos de aquel verdugo de su patria ? Por mi parte, y en su lugar, así lo protexto ; y apelo á la opinion pública sobre la verdad y rectitud de estos sentimientos. Esto solo me resta en la horrible persecucion que he sufrido. — En este mismo número se inserta un oficio pasado en 14 de junio último al Señor presidente de las Córtes por el Señor Calvo de Rozas, recordando la representacion que hizo á S. M. en 17 de marzo anterior sobre la *arbitraria sentencia* dada en su razon por una comision especial nombrada por las Córtes. Con este motivo el editor del Robespierre hace el elogio del Señor Calvo, asegurando que si todos los vocales de la junta Central hubieran sido como este, sus sesiones hubieran sido públicas, hubiera habido libertad de imprenta, y la patria se hubiera salvado mucho tiempo ha.

Diario mercantil del 26. — Muchos malvados han querido extraviar la opinion para obstruir el curso de la Constitucion de la monarquia : si hubiera caido el golpe sobre el primer agresor, el discolo hubiera enmudecido, y nadie seria osado á contradecir unas leyes en cuya formacion han tenido parte todos los ciudadanos por medio de sus representantes. — Sepan, pues, los opuestos a toda innovacion, que lo contenido en aquel código, ni es nuevo, ni original ; es si, una recopilacion de los mas sabios y mejotes capítulos de nuestra legislacion, acomodados con prudencia á las circunstancias en que nos hallamos.

Conciso del 26. — Contiene una nota de las distancias entre los puntos principales del teatro de la guerra actual en el Norte, sacadas del mapa de postas publicado con la autoridad del departamento de guerra de Petersburgo. Contiene ademas un artículo baxo el título de *Pa-peleta de entierro* para ridiculizar el figurado sitio de Cádiz abandonado por los vándalos en el dia de ayer.

NOTICIAS.

Lisboa 18 de agosto. — Sigue en las mismas posiciones el exército del general Hill. Los franceses en número de 9000 infantes y 2000 caballos se extienden desde Medellin hasta Montemolin. Con todo parece que el general Hill trataba de avanzar. (*Telegráfo portugues.*)

Coruña 11 de agosto. — El teniente coronel D. Benito Marquinez sabedor de que 180 infantes enemigos de los que se hallaban en Valladolid habian pasado á Fosaldaña con el fin de robar granos y cuanto hallasen en los contornos de aquella villa, dió las órdenes competentes al comandante D. Márcos Tarrero para que lo evitase con las tropas de su mando, como se verificó, habiendo sido sorprendidos los enemigos, de los cuales fueron muertos 70, y 51 quedaron prisioneros con 6 mulas y algunas ca-

ballerías menores que tenían ya cargadas con efectos, debiendo los demás su seguridad á la fuga. (*Correo de la Coruña.*)

Salamanca 13 de agosto.—Segun noticias de Valladolid del 5 el ejército de Marmont ha quedado reducido á solos 150 hombres útiles. La caballería de Lanceros de Castilla, unida con la de otras varias partidas, han causado y causan diariamente mucha pérdida al enemigo, no pasando día sin que veamos muchos desertores y prisioneros.—El 8 cercaban á Toro las tropas españolas, y el mismo á mediodía llegó á Carbajales con parte de su division el general portugués conde de Amarante.

(*Semanario político de Castilla la Vieja.*)

Valencia de Alcántara 15 de agosto.—El 28 último entró en Siruela un destacamento frances de 39 caballos con 300 infantes, que exigió 20 raciones en castigo de haber su leal vecindario publicado la Constitución.—En Cabeza del Buey y la Puebla, han hecho también fuertes requisiciones. (*Cart. part.*)

CORREOS.

Para la Habana recogerá hoy la correspondencia la barca correo Gaditana.

PARTES TELEGRÁFICAS.

Día 26.—Desde las 12 de ayer á las de hoy. A las 9 $\frac{1}{4}$ de esta mañana se ha volado un re-puesto de un reducto inmediato á la Cartuja de Xerez.—Han entrado en el Puerto de Santa Maria unos 200 infantes españoles. Nuestros botes conducen efectos desde Puerto-real á la Carraca.—La batería inmediata al molino de Santa Cruz ha estado ardiendo esta mañana.—Siguen las tropas componiendo los caminos y cortaduras de los arrefices de Chiclana y Puerto-real.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 26. Desde las 12 de ayer á las de hoy ha entrado de Londres y Portsmouth fr. esp. la Prudencia, con hierro y provisiones.

CÓRTESES.

Día 26.—Parte de Sanidad: el día 24 fueron enterrados 16 cadáveres.

Habiendo señalado la Regencia en virtud de lo acordado ayer por las Cortes, la iglesia del Carmen, y el día de hoy para que se cantase el Te Deum (segun lo avisaba el secretario de Gracia y Justicia) fixó el Congreso la hora de las doce para asistir á esta solemne accion de gracias al Todopoderoso.

Se mandó agregar á las actas un voto particular del Señor Castillo contra la aprobacion de los

artículos 13 y 16 del proyecto de lei para el arreglo de tribunales.

Se leyeron varios partes que remitió el secretario de la Guerra, relativos á la evacuacion de Madrid, y al abandono de la línea que ocupaban los franceses frente de Cádiz.

Los secretarios del despacho de la gubernacion del reino de España y de Ultramar, remitieron la planta de sus respectivas secretarías, que se mandó pasar á la comision donde existian los antecedentes.

A la comision de justicia pasó el informe que á la Regencia pidieron las Cortes con motivo de la reclamacion que hicieron los editores del Redactor general (R. 424.)

No se admitió á discusion una proposicion del Señor Alonso y Lopez, reducida á que se dixese á la Regencia, que para la traslacion del gobierno á Madrid en tiempo oportuno, mandase habilitar la iglesia de San Francisco el Grande, ó el palacio del Retiro para las sesiones de Cortes, y el palacio real para la Regencia, secretarías y demas dependencias, avisando así que se hubiese verificado.

El Señor Villanueva propuso: que se excitase á la Regencia para que proveyese dos plazas vacantes en la audiencia de Valencia. Fundó su proposicion en la necesidad de tomar esta medida, mediante los datos que habia para congeturar que aquella capital estaria ya libre de enemigos. No se admitió á discusion, tanto por haber hecho presente algunos Señores diputados que ya el gobierno habia tomado providencia, como por haber indicado otros que convenia esperar á que se acabase de aprobar el proyecto para el arreglo de tribunales.

En virtud de la comision de Justicia, se concedió permiso á Don Isidro Mendoza, vecino de Mérida, para enagenar ciertas fincas vinculadas en los términos y del modo que lo solicitaba el interesado con documentos judiciales.

Continuando la discusion del proyecto de lei para el arreglo de tribunales, se leyó el artículo 17 concebido en estos términos:

Art. 17. En ultramar el capitán general de cada provincia, oyendo el intendente ó gefe de Hacienda de la misma y á la audiencia ó audiencias de su distrito, propondrá á la Regencia con remision del expediente el sueldo que deban gozar los jueces de partido de cada una con atencion á las

circunstancias de sus respectivos países; y la Real Cédula la remitirá á las Cortes con su informe. Esta propuesta se hará en el concepto de que ha de cesar la diferencia de las tres clases de estos jueces que ahora se hallan establecidas; y entretanto disfrutar á todos el sueldo de mil y quinientos pesos fuertes anuales.

Quedó pendiente la discusión de este artículo, y se levantó la sesión.

Artículo comunicado.

Señor editor del Redactor General: Muy Señor mío: Cuando Cristo estableció á los obispos jueces de la fe, impuso á los fieles la obligación de sujetarse á sus juicios, y de ella resulta el derecho recíproco que tenemos los católicos de ser juzgados por nuestros propios pastores; derecho de que nemos estado despojados, y de que quieren privarnos los que pretenden el restablecimiento del Santo-oficio. Aunque creo que los representantes de la nación no accederán á una pretension tan injusta como opuesta al espíritu de la religion, y á la Constitución de la monarquía, he creído oportuno dirigir á V. las adjuntas observaciones, para que publicadas en su periódico, contribuyan á ilustrar la opinion pública. Dios guarde á V. muchos años. La Erguñuela, y junio 6 de 1812. B. L. M. de V. su afecto servidor — Laureano Antonio Escamilla.

Observaciones sobre el restablecimiento de la Inquisición.

El establecimiento de este tribunal se dirige á preservar la España de las heregias, limpiarla de hereges, y conservar la pureza de la religion católica; pero se han empleado para lograr estos fines medios que producen naturalmente la hipocresia y la ignorancia, en lugar de seguir el método establecido y observado en la Iglesia por espacio de muchos siglos.

La España no tuvo necesidad de este tribunal para desterrar de su seno el arrianismo, el priscilianismo, y preservarse de los demas errores que hasta el siglo XIII se presentaron. Los prelados solos, ó reunidos en los concilios de aquellos tiempos, que tanto honor dan á la nacion, aclaraban la fe, combatian el error, y descubrian los delinquentes. La autoridad real acudia al socorro de la Iglesia, é imponia á los reos las penas temporales. Las diversas leyes esparcidas en nuestros códigos atestiguan esta verdad, y señaladamente la lei 2.^a tit. 26, partida 7.^a „Los hereges (dice) pueden ser acusados por cualquiera ante los obispos ó sus vicarios, quienes si hallasen que yerran en alguna de las cosas que la Iglesia romana tiene y debe creer y guardar, entónces debe trabajar para convertirlos y sacarlos de aquel yerro con buenas razones y mansas palabras: y si no quisiesen dexar su error los deben juzgar por hereges, y entregarlos á los jueces seculares, y estos les deben imponer las penas que la misma lei determina.” Esta sabia decision señala con exactitud los limites de ámbas potestades, conserva á los obispos su derecho imprescriptible de jueces de la fe, que les concedió Jesucristo, y que nadie puede quitarles; manifiesta que ellos deben trabajar para sacar del

error á los que tienen la infelicidad de abrazarle, predicando, instruyendo, arguyendo, y reprehendiendo con toda paciencia y doctrina, como se lo manda San Pablo; extendiendo, cuando mas, sus procedimientos contra los desgraciados que yerran á declararlos excomulgados. Tal fue el proceder, y tal la disciplina de la Iglesia en los primeros siglos; con la que logró que desapareciesen centenares de heregias, que trataban de inficionarla.

Mas en los siglos oscuros, á que debe su establecimiento el tribunal de la Inquisición, se adoptó un sistema mas comodo y mas breve, quitando la vida á los hereges, ahorrando á los obispos el trabajo y la paciencia necesaria para convertirlos. Pero yo observo que han desaparecido enteramente del orbe cristiano todas las heregias anteriores al establecimiento del Santo-oficio; al paso que las que nacieron con el, y posteriormente, se hallan apoderadas y dominan en países que en otro tiempo fueron católicos: prueba clara de que no fue bueno separarse de aquellos medios tan prudentes y caritativos, que empleaba la Iglesia en sus dias mas bellos. Si las heregias de Lutero y de Calvino no penetraron en la España en el siglo XVI, no tanto se debe á los rigores del Santo-oficio, como á la catolicidad de Carlos V y de Felipe II. Si el tribunal les ayudó en esta empresa, concurriendo á conservar la paz exterior de la Iglesia de España, esta paz ha sido acompañada de consecuencias las mas terribles. Adormecidos los españoles en el seno de esta paz, han admitido la cizaña de la superstición, de los errores, y de los vicios: no estando instruidos, y teniendo cerrada la entrada al santuario del evangelio, no han podido saber la doctrina y exemplos de nuestro divino Salvador. Falsas historias, visiones extravagantes, que los hombres temerarios han sustituido á la palabra de Dios, eran los libros mas comunes que andaban en las manos de los fieles. La religion de Jesucristo, y las augustas funciones del santuario habian degenerado en muchas partes en una multitud de prácticas exteriores, y en espectáculos muchas veces ridiculos. A la ignorancia debemos la multitud de casuistas relajados que han corrompido la moral; y de aquí el desarreglo y corrupcion de costumbres en el grado mas espantoso: la corte y el mismo trono se hallaba inundado en estos últimos tiempos.... pero sepultemos en el olvido especies tan desagradables. La Inquisición con todo su aparato y poder terrible; qué remedios ha puesto á tantos males? Lo poco que sabemos de sus oscuros y tenebrosos procedimientos nos dará una idea de los beneficios que ha causado á la nacion.

Sabemos que la reina Mariana de Neoburg, muger de Carlos II, se valió de este tribunal para oprimir al Maestro Frai Froilan Diaz; sabemos que por muchos años estuvo á las órdenes de los Jesuitas, persiguiendo las personas y prohibiendo las obras que desagradaban á la Compañia; sabemos que era un instrumento en manos de la policia, y que se prestaba á los manejos de Godoi, prohibiendo los libros que le incomodaban; y sabemos que faltó á la obligación de su cargo, dexando impune á este favorito, que no profesaba religion alguna. En una palabra, á vista, ciencia, y paciencia de la Inquisición habiamos llegado al estado de la esclavitud mas deplorable y vergonzosa, habiéndola preparado el mismo tribunal, prestándose á la prohibición de aquellos libros que podian instruirnos en nuestras obligaciones y en nuestros derechos.

La Inquisición, pues, ni es necesaria, ni útil, y si muy perjudicial; y teniendo nuestra revolucion

por objeto restablecer el orden en el Estado, si ha restituido à los pueblos sus derechos civiles ¿por qué no les ha de reintegrar en los religiosos? ¿por qué se ha de consentir que continuen los obispos despojados del conocimiento que les compete en las causas de heregia, y el pueblo católico privado del derecho de ser juzgado en materias de fe por los jueces que Dios le dió, y en el tribunal competente que el mismo Cristo le señaló? Si hai algunos obispos que abandonen una propiedad tan sagrada, el resto de sus cooperadores debe ser reintegrado en la posesion de un derecho tan apreciable: si ellos hiciesen una renuncia tan escandalosa, los demas fieles deben ser oídos cuando reclaman el derecho reciproco de ser juzgados en las causas de fe por sus obispos, sucesores legitimos de los apóstoles, puestos por el mismo Dios.

Este derecho de los fieles es una consecuencia del derecho inherente à la dignidad episcopal, añañado en el capítulo 15 de los Hechos de los apóstoles, cuando Santiago obispo de Jerusalem pronunció las magestuosas palabras *por lo que yo juzgo*: palabras terribles à los enemigos del obispado, que quisieran desterrarlas del sagrado texto. La religion católica, que la Constitucion ha proclamado, reclama este derecho de sus primeros pastores, y quiere que desaparezca para siempre el monstruoso abuso que ha llorado al verios entregados à los del segundo orden, à eclesiásticos seculares y regulares, para que los juzguen sobre la fe, de que eran depositarios. La historia del virtuoso y desgraciado Carranza, preso diez y seis años en las cárceles del Santo oficio, patentiza la monstruosidad de la Inquisicion, que fue el instrumento para saciar el odio y la venganza de los perseguidores de este arzobispo inocente.

¡Sea, pues, la religion católica la única que se profese en el territorio español! ¡hemos jurado y juramos protegerla; pero con leyes sabias y justas! Mas nunca lo serán las que restablezcan un tribunal tan desacreditado, inútil y pernicioso; cuyo establecimiento en tiempo de los reyes católicos concurre con la época de la decadencia de la libertad de los españoles, y que ahora la destruiria infaliblemente con todos los demas frutos de las tareas de los representantes de la nacion. — L. A. E.

Artículo comunicado.

Señor Redactor: admirable es que habiendo en esta ciudad varias obras destinadas para hospitales en alivio de los indigentes enfermos, y otros establecimientos piadosos, no se encuentre una destinada únicamente para los que por desgracia enfermen de demencia. Me parece, no con poco fundamento, que no seria superflua esta de caridad, respecto que á todas horas, por

todas partes, y por distintas causas es infinito el número de locos que nos rodean; y, à no poderseles dar este destino, creo no habria otras mas adaptable en las presentes circunstancias, que el de adornarles con las insignias de fusil, corraje, mochila &c., concediéndoles la gracia de que en el término mas pronto pasasen al 4.º ejército del mando del Excmo. Sr. Don Francisco Ballesteros; en donde, por medio de los diversos terrenos y aires mas puros, contrarian infaliblemente su restablecimiento, y serian utilísimos à la patria. — J. P. C.

CALLE ANCHA.

Dícese que el ejército aliado ha hecho prisioneros unos 1500 enemigos en Toledo, y que la guarnicion de Guadalajara compuesta de 900 franceses se rindió por capitulacion al Empeinado. — El 26 por la mañana evacuaron los enemigos à Sevilla inutilizando la artilleria.

Cádiz 26 — La Regencia del reino ha dirigido una proclama con fecha de ayer à los habitantes de esta plaza, felicitándoles por la retirada de los enemigos, que por espacio de mas de 30 meses han intentado, aunque en vano, doblegar la constancia del pueblo gaditano, à quien excita para que contribuya por su parte à realizar las miras del gobierno, dirigidas à consolidar el futuro sosiego de los vecinos, poniéndolos al abrigo de cualquier accidente desgraciado que pudiera aun ocasionar la suerte varia de las armas, à cuyo importante fin ha dispuesto S. A. se proceda inmediatamente à la execucion de las obras proyectadas en el Trocadero.

TEATRO NUEVO.

Marchas nacionales — El perro del hortelano, (comedia en 3 actos.) — Bolerias, (por la Sra. Lopez y el Sr. Garcia.) — Sainete — A las 7½.

Imprenta del Estado-mayor-general.